

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Se indican los artículos modificados hasta el 31° de diciembre de 2022 presentando sus respectivas Resoluciones Rectorales

BASE LEGAL

Constituye base legal del presente Reglamento:

- Ley Universitaria 30220.
- El Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Del objetivo del Reglamento

Art. 1° El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos que rigen los Estudios de Posgrado que ofrece la Universidad Nacional de Ingeniería.

De los Diplomados y los Grados Académicos

Art. 2° La Universidad otorga, a nombre de la Nación, a propuesta de la Escuela de Posgrado, los certificados de los Diplomados y de los Grados Académicos de Maestro y Doctor.

De los Diplomados

- Art. 3° Estos pueden ser:
 - Diplomado de Posgrado conducente al certificado de perfeccionamiento profesional. Se debe completar un mínimo

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

de veinticuatro (24) créditos y una duración mínima de dos (02) semestres.

b. Diplomado de Especialización conducente al certificado de especialización profesional.

De los Grados Académicos

- Art. 4° Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:
 - Maestrías.- Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. Estos estudios pueden ser:
 - a.1. Maestrías de Especialización o Profesionalizantes Son estudios de profundización profesional. Una maestría puede ser considerada una Maestría Profesionalizante, a propuesta de la Unidad de Posgrado correspondiente.
 - a.2. Maestría en Ciencias (de Investigación o Académicas)
 Son estudios de carácter académico basados en la investigación básica y/o aplicada.
 - Doctorados.- Son estudios de carácter académico basados en la investigación.

Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

De los Estudios de Posgrado

Art. 5° La Universidad ofrece, a través de la Escuela de Posgrado y en coordinación con las Unidades de Posgrado, estudios de Maestría y Doctorado en las áreas de Ingeniería, Arquitectura y Ciencias.

La Escuela de Posgrado y las Unidades de Posgrado podrán

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

establecer convenios con universidades nacionales o extranjeras, potenciando los programas que ofrecen con aprobación del Consejo Directivo de la Escuela y del Consejo Universitario.

Art. 6° Los estudios de posgrado comprenden: El plan de estudios y el desarrollo, sustentación y aprobación de una tesis.

De la modalidad de los estudios

Art. 7° La modalidad de los estudios puede ser presencial, semi-presencial o a distancia.

Del período académico y de los créditos

- Art. 8° Los estudios se organizan por semestres y por créditos.
 - El semestre (ciclo) académico tendrá una duración de dieciséis (16) semanas, o su equivalente en créditos.
 - Las asignaturas y los trabajos de investigación se ponderan por créditos.
 - Un crédito equivale a dieciséis (16) horas lectivas incluyendo las horas de evaluación. La hora lectiva tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos.

De los derechos de los alumnos

- Art.9° Son derechos de los alumnos:
 - a. Recibir una formación académica de alto nivel;
 - b. Utilizar los servicios que posee la Universidad;
 - c. Contar con asesoría de los docentes.

De los deberes de los alumnos

- Art.10° Son deberes de los alumnos:
 - a. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.
 - b. Observar una conducta digna;

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

- c. Contribuir al prestigio de la Universidad; y
- d. Cumplir con las obligaciones económicas y administrativas contraídas.

CAPITULO II

DE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA

Del objetivo de los estudios

Art.11° Es objetivo de los estudios de Maestría brindar a los alumnos conocimientos avanzados en las especialidades que ofrece la Universidad, propiciando la investigación científica y aplicada.

De la Admisión

Art.12° Son requisitos para ser admitido:

- a. Poseer grado académico de bachiller o título, reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera, según ley. El plazo máximo de entrega de dicho documento no debe exceder los dieciocho meses. En el caso de alumnos egresados de la UNI, bastará que la DIRCE confirme que el grado de bachiller está aprobado.
- Aprobar la evaluación de méritos y conocimientos de acuerdo a su especialización.
- c. Como excepción se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron la evaluación, que hayan concluido sus estudios de antegrado, dándoles el plazo de seis meses para demostrar la obtención del grado de bachiller, caso contrario serán separados de la maestría. En el caso de alumnos egresados de la UNI, el plazo será de un año.
- d. Presentar la documentación señalada en este Reglamento de Admisión.
- e. Los egresados de la Universidad Nacional de Ingeniería podrán presentar la constancia de egresado, como uno de los requisitos de admisión a la maestría, concediéndoles un plazo no mayor a dieciocho meses para la presentación de la copia del grado académico de bachiller.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

f. Para los profesores nombrados y contratados que hayan prestado servicios durante tres (03) años consecutivos en la universidad, así como los egresados de la UNI en el quinto superior, la evaluación de competencias constituye el 100% de su nota final.

De las modalidades de admisión

Art.13° Son modalidades de admisión:

- a. Evaluación de méritos y competencias,
- b. Pre-maestría,
- c. Segunda maestría,
- d. Segunda especialización profesional,
- e. Diplomado del posgrado finalizado,
- f. Convenio.
- g. Traslado externo.
- h. Docente UNI,
- i. Quinto superior.

De la admisión por evaluación de méritos y conocimientos

Art.14° La evaluación de méritos comprende:

- a. Grados académicos:
- b. Curriculum vitae;
- c. Entrevista personal;
- d. Cartas de presentación.

Art. 15° La evaluación de competencias se realiza mediante cualquiera de las siguientes formas:

- a. Evaluación de conocimientos escrita y/u oral.
- b. Presentación de un ensayo (Problemática, Justificación e Importancia).
- c. Entrevista estructurada."

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

Art.16° La nota final corresponderá a:

Maestría en Ciencias:

a. Evaluación de méritos : 40% b. Examen de conocimientos : 60%

Maestría de Especialización o Profesionalizante:

a. Evaluación de méritos : 60% b. Examen de conocimientos : 40%

Art.17° La nota final mínima, promedio ponderado aprobatorio, en la escala vigesimal es doce (12).

Art.18° El postulante que obtenga nota aprobatoria, y alcance vacante en estricto orden de mérito. será admitido en la maestría.

De la admisión por pre-maestría

Art.19° Las Unidades de Posgrado podrán organizar programas de pre-maestría desarrollando asignaturas de una duración total no menor a ochenta y cuatro (84) horas lectivas.

Art.20° El postulante que apruebe todas las asignaturas de la pre-maestría con una nota igual o mayor a diez (10,0), obtenga un promedio ponderado igual o mayor a doce (12,0) y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido a la maestría.

De la admisión por segunda maestría

Art.21° El postulante que posea el grado académico de maestro, apruebe la entrevista personal y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

La entrevista personal incluirá aspectos concernientes a su primera maestría.

De la admisión por segunda especialización profesional

Art.22° El postulante que posea el título de segunda especialización profesional, que apruebe la evaluación de competencias y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

De la admisión por diplomado de posgrado

Art.23° El postulante que posea un diploma de posgrado, que apruebe la evaluación de competencias y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido en la maestría.

De la admisión por traslado externo

- Art.24° El postulante que tenga aprobados quince (15) o más créditos, en una maestría afín con un promedio ponderado igual o mayor a catorce (14), en su universidad de origen en los últimos tres (03) años, apruebe la entrevista personal y alcance vacante en estricto orden de mérito será admitido en la maestría.
- Art.25° El postulante presentará el sílabo de las asignaturas aprobadas, visado y sellado por su universidad de origen.
- Art.26° El postulante proveniente de una universidad extranjera, presentará la documentación apostillada, traducida al idioma castellano si estuviera en idioma distinto al inglés.

De la admisión por Convenio

Art.27° El postulante que se encuentre comprendido dentro de un convenio suscrito por la Universidad con sus similares, aprobado por el Consejo Universitario de la UNI y alcance vacante en estricto orden de mérito será admitido en la maestría.

Del proceso de inscripción

- Art.28° El postulante se inscribirá en la Escuela de Posgrado, presentando los siguientes documentos:
 - a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado;
 - b. Currículum vitae:
 - Copia del grado académico de bachiller, autenticada por la Universidad de origen o reconocido si fuera otorgado por una Universidad extranjera.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

En el caso de alumnos egresados de la UNI, bastará que la DIRCE confirme que su grado de bachiller está aprobado;

- d. Certificados de estudios del antegrado, originales o autenticados;
- e. Cartas de presentación de dos (02) profesores reconocidos para la Maestría en Ciencias;
- f. Cartas de presentación de dos (02) profesionales que avalen al postulante para la Maestría de Especialización o Profesionalizante.
- g. Copia simple del documento nacional de identidad.
- h. Cuatro fotografías a color tamaño carné.
- i. Recibo de pago por derechos de admisión.

Del plan de estudios.

Art.29° El plan de estudios está constituido por asignaturas y trabajos de investigación con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos, incluyendo la tesis, los que serán cursados en un mínimo de cuatro (04) semestres (ciclos) académicos o su equivalente en semanas o créditos.

Los estudiantes que aprueben el total de créditos establecidos en el plan de estudios adquieren la condición de egresado.

- Art.30° La nota mínima aprobatoria por asignatura es doce (12,0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.
- Art.31° Los cursos de investigación tendrán un creditaje acumulado de 10 a 16 créditos en el caso de las Maestrías de Investigación (en Ciencias) y de 5 a 9 créditos para los cursos que conlleven a trabajos de investigación en las Maestrías de Especialización o Profesionalizantes.

Del retiro o cambio de asignaturas

Art.32 ° El retiro o cambio de asignaturas podrá solicitarse hasta la tercera semana de iniciado el periodo académico. Los casos extraordinarios serán resueltos por la Unidad de Posgrado o la Escuela de Posgrado, según corresponda.

De la convalidación de asignaturas

Art.33° La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenido de las asignaturas son similares y, previa evaluación e informe del Comité de Maestría. La convalidación podrá ser de asignaturas de Maestría, y/o Diplomados de Posgrado, siempre que estas últimas correspondan como mínimo al mismo número de horas lectivas, tengan contenidos similares, y tengan un grado de dificultad igual o superior.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

Del término de los estudios y de la graduación.

Art.34°

El alumno dispondrá de un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, incluyendo sustentar y aprobar su tesis. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema. Cualquier otra ampliación que podrá incluir un programa de actualización se realizará con la aprobación de la Escuela de Posgrado y de la Unidad de Posgrado respectiva, a solicitud del asesor, y del comité de tesis cuando corresponde.

De los docentes, de los asesores y de los miembros del jurado de tesis

Art.35° Las Unidades de Posgrado y la Escuela de Posgrado cuentan con un Comité de Maestría, encargado de la admisión de los postulantes, de la conformidad de los proyectos de tesis y de la convalidación de asignaturas.

Dicho comité estará conformado por el Director de la Unidad de Posgrado o el Director de la Escuela de Posgrado según corresponda y por un mínimo de dos coordinadores (o quién haga las funciones de coordinación) de los programas de Maestría. Los miembros del Comité deberán ostentar mínimo con el grado de Maestro. El comité será designado por la Escuela de Posgrado o la Unidad de Posgrado, según corresponda.

Los docentes, los asesores y los miembros de jurado de tesis serán maestros o doctores investigadores especialistas (docente de la UNI o especialistas externos) en la línea de investigación del programa de posgrado y/o de la tesis. El asesor de tesis orientará y supervisará el desarrollo de la tesis.

De la tesis

Art.36°

La tesis constituirá un trabajo de investigación científica y/o aplicada. El estudiante presentará su plan de tesis a partir de finalizar el segundo semestre (ciclo), para su aprobación por la Unidad de Posgrado.

La tesis puede ser desarrollada y sustentada por uno o dos egresados como máximo, manteniéndose la calificación individual.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

Art.37°

La revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor de tesis y de dos especialistas, miembros del jurado. Estos pueden no ser docentes, pero deben contar con la experiencia en el tema de investigación y el grado académico. La tesis tendrá una extensión máxima de 130 páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos.

Del Jurado, de la sustentación y aprobación de la tesis.

Art.38°

El jurado estará conformado por el Decano o su representante, quien lo presidirá, el Director de la Unidad de Posgrado o su representante; el asesor (o los asesores) de tesis y dos especialistas en la materia, designados por el Director de la Unidad de Posgrado, a propuesta del comité de tesis, cuando corresponda.

Cuando un especialista, miembro del jurado, por causas debidamente justificadas no pudiese participar, ni en forma presencial ni virtual, se reprogramará la fecha de sustentación. Casos debidamente excepcionales serán resueltos por el Decano, o su representante, completando los 5 miembros del jurado.

Art.39°

La sustentación de la tesis es pública. Luego de una exposición sucinta el tesista defenderá su tesis frente al jurado; la aprobación será por consenso. Cuando las circunstancias lo ameriten, la sustentación de la tesis, podrá ser por video conferencia (en tiempo real), sin que signifique un costo adicional a la Universidad. En este último caso, y con pedido expreso del miembro del jurado que participa en forma virtual, el Decano designará al Secretario de Facultad o a un profesor, con el grado respectivo, para que represente a dicho miembro del jurado, en el momento de la firma del acta.

La sustentación de la tesis se llevará a cabo a partir de culminar el cuarto semestre siguiendo el cronograma de sustentaciones elaborado por la Unidad de Posgrado correspondiente.

Art.40°

Las menciones y calificaciones que podrá obtener el tesista son: Aprobado con excelencia, 19 y 20; Aprobado con distinción, 17 y 18; Aprobado, 14 a 16; y

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

Desaprobado. Para obtener la calificación de excelencia, aparte de la respectiva calificación del jurado, el tesista debe haber publicado, o sometido para publicación, un artículo en una revista indexada del área. En el caso que solo haya sometido un artículo para publicación, también deberá haber publicado en las memorias de un congreso especializado en la materia. En caso que la tesis sustentada haya sido aprobada con observaciones, el tesista tendrá un plazo establecido por el jurado para levantar las observaciones, con la aprobación de su asesor.

En caso de incumplimiento del plazo, la Unidad de Posgrado resolverá. En casos fortuitos, la Unidad de Posgrado correspondiente determinará el plazo para levantar las observaciones con la aprobación de su asesor. En caso de incumplimiento del plazo, la Unidad de posgrado resolverá. El acta de sustentación se firma cuando se han levantado las observaciones.

Art. 41° La desaprobación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establezca la Unidad de Posgrado a recomendación del Jurado. De no aprobarla, por segunda oportunidad, no podrá sustentarla nuevamente.

De los requisitos para optar el grado académico

- Art.42° Son requisitos para optar el grado académico de Maestro:
 - a. Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a catorce (14,0) considerándose para el promedio todas las asignaturas cursadas. En el caso que un alumno estudie dos veces un mismo curso, se considerará la segunda nota obtenida para hallar el promedio;
 - b. La presentación de la tesis en versión escrita y digital;
 - c. Sustentar y aprobar la tesis;
 - d. Acreditar dominio de un idioma extranjero o lengua nativa. Siendo el nivel de exigencia mínimo el INTERMEDIO. Los certificados de dominio de idioma extranjero o lengua nativa no tienen caducidad;
 - e. No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad;
 - f. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad; y
 - g. Poseer el grado académico de Bachiller.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

Si en cualquier tiempo posterior a la obtención del grado se encontrara que la tesis corresponde a un plagio total o parcial, la Escuela de Posgrado le anulará el grado académico de maestro, debiendo informarse esto a todos los organismos nacionales correspondientes.

CAPITULO III

DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Del objetivo de los Estudios

Art.43°

El objetivo de los estudios de Doctorado es lograr una formación académica del más alto nivel científico y tecnológico, acreditando docentes e investigadores calificados para diseñar, organizar, dirigir y desarrollar investigaciones científicas y aplicadas.

De la admisión

El proceso de admisión al doctorado se realiza en dos etapas. Primero se realiza una admisión inicial y luego de un año, la admisión definitiva.

ADMISIÓN INICIAL

De los requisitos

Art.44° Son requisitos de admisión inicial

- a. Poseer grado académico de Maestro de Investigación o Académicas (Maestro en Ciencias), reconocido o revalidado si fuera otorgado por una universidad extranjera. El plazo de entrega de la resolución de reconocimiento será de 18 meses.
- b. Aprobar la evaluación de méritos y conocimientos;
- c. Como excepción, se aceptará la admisión de postulantes que aprobaron la evaluación, que hayan concluido sus estudios de maestría, dándoles el plazo de 18 meses, para demostrar la obtención del grado de Maestro de Investigación o Académicas (Maestro en Ciencias). Caso contrario serán separados del doctorado.

De las modalidades de admisión inicial

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

Art.45° Son modalidades de admisión inicial:

- a. Evaluación de méritos y conocimientos
- b. Traslado externo.
- c. Convenio

De la admisión inicial por evaluación de méritos y conocimientos.

Art.46° La evaluación de méritos comprende:

- a. Grados y títulos;
- b. Curriculum vitae;
- c. Entrevista personal;
- d. Cartas de presentación.

Art.47° En la evaluación de conocimientos se aplican pruebas escritas u otra modalidad equivalente de asignaturas de la especialidad.

Art.48° La nota mínima aprobatoria en la escala vigesimal es dieciséis (16).

Art.49° El postulante que obtenga la nota aprobatoria y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido inicialmente en el doctorado.

De la admisión inicial por traslado externo

Art.50° El postulante que desee concluir sus estudios de doctorado en la Universidad Nacional de Ingeniería, haya obtenido un promedio ponderado igual o mayor a dieciséis (16) y alcance vacante en estricto orden de mérito de acuerdo a una evaluación de méritos similar a la descrita en el artículo 46, será admitido inicialmente en el doctorado.

De la admisión inicial por Convenio

Art.51° El postulante que se encuentre dentro de los alcances de un convenio suscrito por la Universidad con sus similares, aprobado por el Consejo Universitario de la UNI y alcance vacante en estricto orden de mérito, será admitido inicialmente en el doctorado.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

Del proceso de inscripción a la admisión inicial

- Art.52° El postulante se inscribirá en la Escuela de Posgrado de la Universidad, presentando los siguientes documentos:
 - a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado;
 - b. Copia del diploma del grado de maestro en ciencias; autenticada por la Universidad de origen o fedateados por la UNI. Los graduados en universidades extranjeras presentarán el grado debidamente revalidado o reconocido. En el caso de alumnos egresados de la UNI, bastará que la Secretaria General confirme que su grado de maestría está aprobado;
 - c. Certificados de estudios de maestría en ciencias, originales o autenticados o fedateados por la UNI:
 - d. Cartas de presentación de dos (02) profesores reconocidos O REFERENTES;
 - e. Copia simple del documento nacional de identidad;
 - f. Cuatro (04) fotografías tamaño carné a colores;
 - g. Recibo de pago por derechos de admisión.
- Art.53° Los maestros en ciencias egresados de la Universidad Nacional de Ingeniería se inscribirán en la Escuela de Posgrado, presentando los siguientes documentos:
 - a. Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado
 - b. Copia autenticada del diploma del grado de maestro en ciencias;
 - c. Cuatro (04) fotografías tamaño carné a colores;
 - d. Recibo de pago por derechos de admisión.

ADMISIÓN DEFINITIVA

De los requisitos

Art.54° Son requisitos de admisión definitiva:

Resolución Rectoral N° 0922

Lima, 23 JUN 2017

- a. Tener la aceptación de un profesor del posgrado respectivo para ser su asesor. La aceptación también debe provenir de un asesor externo, en atención a lo cual deberá contar con la aprobación del Comité de Doctorado. El asesor externo puede ser: de otro programa de la UNI, de un programa de doctorado de otra Universidad del Perú o del extranjero, o especialista que no siendo docente cuenta con la experiencia en el temade la investigación para ser asesor.
- b. Presentar el plan de tesis aprobado por el asesor. El Comité de Doctorado revisará el plan de tesis a efectos de su aprobación;
- Aprobar los exámenes de calificación y otros requisitos que fije el Reglamento de Posgrado.

Del plan de estudios

Art.55°

El plan de estudios está constituido por asignaturas y trabajos de investigación con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, los que serán cursados en un mínimo de seis (06) semestres académicos o su equivalente en años y créditos. El porcentaje mínimo de horas de investigación del plan de estudios será no menor del 50% de créditos.

La nota mínima aprobatoria por asignatura es doce (12,0). El alumno que desaprobara una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.

De la convalidación de asignaturas

Art.56°

La convalidación es procedente cuando los objetivos y contenidos de las asignaturas son similares y, previa evaluación e informe de una comisión adhoc conformada en cada Unidad de Posgrado. La convalidación, de acuerdo a la evaluación e informe de la comisión de convalidación, podrá ser de asignaturas de doctorado, siempre que estás últimas correspondan al mismo número de horas lectivas, tengan contenidos similares, y tengan un grado de dificultad igual o superior.

La convalidación de asignaturas se hará de acuerdo a su procedencia, de la siguiente manera.

 De una Unidad de Posgrado de la UNI, hasta 27 créditos, conservando las mismas calificaciones.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

b. De un Programa de Posgrado externo a la UNI, hasta 15 créditos. No registrará calificación, únicamente el término "reconocido", y para su promedio ponderado total sólo se considerarán las asignaturas cursadas en el posgrado de la UNI.

Del término de los estudios y de la graduación

Art.57°

El alumno dispondrá de un plazo máximo de seis (06) años, a partir de su admisión, para concluir su plan de estudios, sustentar y aprobar su tesis. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema. Cualquier otra ampliación se realizará con la aprobación de la Escuela de Posgrado y del Director de la Unidad de Posgrado respectiva, a solicitud del asesor y del comité de tesis cuando corresponde.

En el caso de los doctorados desarrollados por la Escuela de Posgrado, la responsabilidad del cumplimiento del dictado de los cursos del plan de estudios del alumno y cualquier otra ampliación estará a cargo de la Escuela de Posgrado.

De los docentes, de los asesores y de los miembros del jurado de tesis

Art.58°

Los docentes, los asesores y los miembros del jurado de tesis serán doctores investigadores especialistas en la línea de investigación del programa de posgrado y/o de la tesis. El asesor de tesis orientará y supervisará el desarrollo de la tesis.

Del Comité del Doctorado de la Unidad de Posgrado

Art.59°

Las Unidades de Posgrado y la Escuela de Posgrado, cuentan cada una, con un Comité de Doctorado, encargado de la admisión de los postulantes, de la conformidad de los proyectos de tesis y de la convalidación de asignaturas para los doctorados desarrollados por cada una.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

Art.60°

Dicho Comité estará conformado por el Director de la Unidad de Posgrado y por tres doctores de la Universidad, designados, por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, a propuesta del Director de la Unidad de Posgrado.

En el caso de doctorados desarrollados por la Escuela de Posgrado este comité estará conformado por el Director de la Escuela de Posgrado y por tres doctores de la Universidad, designados, por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, a propuesta del Director de la Escuela Central de Posgrado.

De la Tesis Doctoral

- Art.61° La tesis constituirá un trabajo de investigación científico original y crítico.

 Deberá explicar claramente la metodología, los resultados obtenidos y la interpretación de los mismos, con especial mención a sus aportes originales.
- Art.62° La revisión final del proyecto de tesis estará a cargo del asesor y de dos especialistas, miembros del jurado. Estos pueden no ser docentes, pero deben contar con la experiencia en el tema de investigación y el grado académico. La tesis tendrá una extensión máxima de 200 páginas, incluyendo gráficos, tablas, bibliografía y anexos.

Del jurado, de la sustentación y aprobación de la tesis.

Art.63° El jurado estará conformado por el Director de la Escuela de Posgrado o su representante, quien lo presidirá, por el Director de la Unidad de Posgrado, el asesor (o los asesores) de tesis y dos especialistas en la materia, designados por la Escuela de Posgrado.

En el caso de doctorados desarrollados por la Escuela de Posgrado, el jurado estará conformado por el Director de la Escuela de Posgrado o su representante, quien lo presidirá, por el Director de la Unidad de Posgrado o un representante designado por la Escuela de Posgrado, el asesor (o los asesores) de tesis y dos especialistas en la materia, designados por la Escuela de Posgrado.

Art.64° La sustentación de la tesis es pública. Concluida la exposición, el tesista se someterá a las preguntas del jurado; la aprobación será por consenso.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

Cuando las circunstancias lo ameriten, la sustentación de la tesis, podrá ser por video conferencia (en tiempo real), sin que signifique un costo adicional ala Universidad. En este último caso, y con pedido expreso del miembro del jurado que participa en forma virtual, el Director de la Escuela designará al Secretario de la Escuela o a un profesor, con el grado respectivo, para que represente a dicho miembro del jurado, en el momento de la firma del acta.

Art.65°

Las menciones y calificaciones que podrá obtener el tesista son: Aprobado con excelencia, 19 y 20, Aprobado con distinción, 17 y 18, Aprobado, 14 a 16, y Desaprobado. En caso que la tesis sustentada haya sido aprobada con observaciones, el tesista tendrá un plazo establecido por el jurado para levantar las observaciones, con la aprobación de sus asesores. En caso de incumplimiento del plazo, la Unidad de Posgrado resolverá. En casos fortuitos, la Unidad de Posgrado correspondiente determinará el plazo para levantar las observaciones, con la aprobación de sus asesores.

En caso de incumplimiento del plazo, la Unidad de Posgrado resolverá. El acta de sustentación se firma cuando se han levantado las observaciones.

Art.66°

La desaprobación dará lugar a una nueva sustentación dentro del plazo que establezca la Escuela del Posgrado a recomendación del Jurado. De no aprobarla, por segunda oportunidad, no podrá sustentarla nuevamente.

De los requisitos para optar el grado académico

Art.67° Son requisitos para optar el grado académico de Doctor:

 a. Aprobar el plan de estudios con un promedio ponderado mayor o igual a 14 (catorce); considerándose para el promedio todas las asignaturas cursadas.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

En el caso que un alumno estudie dos veces un mismo curso, se considerará la segunda nota obtenida para hallar el promedio;

- b. La presentación de la tesis en versión escrita y digital;
- c. Sustentar y aprobar la tesis;
- d. Acreditar dominio en dos idiomas extranjeros. Uno de los cuales podrá ser reemplazado por una lengua nativa. Siendo el nivel de exigencia mínimo el INTERMEDIO. Los certificados de dominio de idioma extranjero o lengua nativa no tienen caducidad;
- e. Acreditar la publicación de un artículo de investigación en una revista indexada. El doctorando debe ser el autor principal;
- f. No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad;
- g. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad;
- h. Poseer el grado académico de Maestro.

Si en cualquier tiempo posterior a la obtención del grado se encontrara que la tesis corresponde a un plagio total o parcial, la Escuela de Posgrado le anulará el grado académico de doctor, debiendo informarse esto a todos los organismos nacionales correspondientes.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

CAPITULO IV

DE LOS ESTUDIOS DE DIPLOMADO DE POSGRADO

Del objetivo de los estudios

Art.68°

Es objetivo de los estudios de Diplomado de Posgrado actualizar y perfeccionar conocimientos al alumno en un determinado campo profesional.

De la admisión

Art.69°

Son requisitos de admisión

- a. Poseer grado académico de Bachiller; y
- b. Presentar los documentos requeridos por la Universidad
- c. Recibo de pago por derechos de admisión.

Del plan de estudios

Art.70°

El plan de estudios está constituido por asignaturas, con un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Los estudios tendrán una duración mínima de dos (02) semestres académicos o su equivalencia en meses y créditos.

Los cursos, seminarios y talleres aprobados podrán convalidarse para estudios de maestría siempre que sean equivalentes en contenido, horas de estudio y grado de dificultad.

La nota mínima aprobatoria por asignatura es (12,0). El alumno que desaprobará una asignatura por segunda vez no podrá continuar sus estudios.

De los docentes

Art.71° Los docentes deberán poseer grado académico de maestro o doctor.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

Del término de los estudios y de la certificación

Art.72°

El alumno dispondrá de un plazo máximo de dos (02) semestres académicos, a partir de su admisión, para aprobar las asignaturas del plan de estudios. Vencido dicho plazo perderá su derecho al certificado de Diplomado de Posgrado. La Unidad de Posgrado correspondiente deberá, en dicho periodo, haber dictado todos los cursos del plan de estudios del alumno, caso contrario deberá darle una ampliación hasta que dicha Unidad de Posgrado regularice el problema.

De la obtención del certificado

Art.73° Para obtener el Certificado de Diplomado de Posgrado se requiere:

- a. Aprobar las asignaturas del plan de estudios;
- b. Haber obtenido un promedio ponderado mayor o igual a catorce (14,0);
- c. No estar sujeto a medida disciplinaria en la Universidad; y
- d. Cumplir con los requisitos administrativos de la Universidad.

Resolución Rectoral Nº 0922

Lima, 23 JUN 2017

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Aquellos postulantes al doctorado que no ostenten el grado de Maestro de Investigación o Académicas (Maestro en Ciencias), deberán realizar un ciclo de complementación de dos cursos, según lo que establezca la Escuela de Posgrado, a sugerencia de la Unidad de Posgrado correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDA: El presente Reglamento rige para los ingresantes a partir del primer semestre de 2015.

TERCERA: La Escuela Central de Posgrado en coordinación con las Unidades de Posgrado, ejecutarán el seguimiento de los trámites ad-hoc, desde la fecha de sustentación de la tesis hasta la entrega del diploma por parte de la Secretaría General de la UNI, con el objetivo de acortar las demoras innecesarias de los procesos del trámite final.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

De acuerdo con los Art. 39° y Art. 64° del "Reglamento de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería" aprobado por la Resolución Rectoral N° 0922 del 23 de junio de 2017, se permite la sustentación de Tesis de Posgrado con todos los miembros del jurado de manera virtual.

Suspender temporalmente los plazos máximos, para desarrollar y presentar la tesis de posgrado después de terminado el Curso de Actualización, para obtener el Grado Académico de Maestro o Doctor, establecido en el Artículo 34° para los estudios de Maestría y el Artículo 57° para los estudios de Doctorado, del Reglamento de Estudios de Posgrado vigente.

La suspensión tendrá vigencia del 01 de diciembre 2014, hasta el 31 de diciembre de 2023